



## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

### SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 de noviembre del 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto declarado oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (2) dos inasistencias justificadas de los regidores/as Erika Cecilia Ávalos Núñez y Rodolfo Santillán Huerta.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión solemne de fecha 08 de noviembre del 2018, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que adiciona la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia cotidiana y mejora regulatoria.
- 3.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al exhorto y de propuesta de constitución del Sistema Preventivo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit.
- 4.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit.
- 5.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento de Anuncios del municipio de Tepic, Nayarit.
- 6.- Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.



7.-Informe bimestral de actividades del Contralor Municipal correspondiente al quinto bimestre del 2018.

8.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.

- a).-El regidor Marcos Ortega Ruiz, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2018.
- b).-El regidor German Enrique Macedo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de octubre del 2018.
- c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el 4 informe anual de actividades.
- d).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2018.

9.-Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informa que recibió oficio por parte de la Síndica Municipal la Lic. Raquel Mota Rodríguez, donde solicita se incorpore al orden del día, 3 dictámenes; mismos que se agregaran al punto de Asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas, quedando como el punto 9 y recorriéndose la clausura de la sesión como punto número 10; mismos que son:

1. Dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2018. Misma que quedará en el orden del día dentro del punto 9 como inciso a) de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
2. Dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2018. Misma que quedara en el orden del día dentro del punto 9 como inciso b) de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
3. Dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal de Tepic, para programar y ejercer los subsidios federales con cargo al fondo para el fortalecimiento financiero previsto en el ramo general 23.- "Provisiones Salariales y Económicas" de 2018, de las obras denominadas: "Construcción del carril confinado de concreto hidráulico e infraestructura básica en calle Pedraza entre calle Construcción y Trabajo" en la colonia Santa Teresita y Construcción de la cancha de usos múltiples y techumbre" en la localidad de El Floreño del Municipio de Tepic. Misma que quedara en el orden del día dentro del punto 9 como inciso c) de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día, el **Presidente Municipal** solicita al Honorable Cabildo, que se modifique el orden del día, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que





H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

adiciona la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia cotidiana y mejora regulatoria.

3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al exhorto y de propuesta de constitución del Sistema Preventivo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit.

4.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit.

5.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento de Anuncios del municipio de Tepic, Nayarit.

6.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.

7.-Informe bimestral de actividades del Contralor Municipal correspondiente al quinto bimestre del 2018.

8.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.

a).-El regidor Marcos Ortega Ruiz, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2018.

b).-El regidor German Enrique Macedo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de octubre del 2018.

c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el 4 informe anual de actividades.

d).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2018.

9.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2018.

b).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2018.

c).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal de Tepic, para programar y ejercer los subsidios federales con cargo al fondo para el fortalecimiento financiero previsto en el ramo general 23.- "Provisiones Salariales y Económicas" de 2018, de las obras denominadas: "Construcción del carril confinado de concreto hidráulico e infraestructura básica en calle Pedraza entre calle Construcción y Trabajo" en la colonia Santa Teresita y Construcción de la cancha de usos múltiples y techumbre" en la localidad de El Floreño del Municipio de Tepic.



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bernal

merc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures in left margin]

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

**Punto No.1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**Punto No.2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que adiciona la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia cotidiana y mejora regulatoria. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria**

**Único.-** Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 7.- ...**

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

**ARTÍCULO 134.-...**

...  
...

I.- a la V.-...

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bernabé

[Handwritten signature]



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido positivo, respecto del decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia cotidiana y mejora regulatoria, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al exhorto y de propuesta de constitución del Sistema Preventivo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a circled '5' at the top and various scribbles and initials.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' and several illegible marks.

*La regidora María del Carmen Ávalos Delgado comenta que el sistema ya fue instalado el día 21 de noviembre del 2018 y su aprobación es solo es para darle legalidad al sistema.*

*La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio explica que solo se aprobara para brindar legalidad a la instalación del sistema y lo que seguirá será la aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit, ya que a partir de ello, será el único municipio que tendrá los 2 reglamentos que garantizaran la prevención y la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

*La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez felicita a los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, porque han realizado un estupendo trabajo en atender la alerta de género, ya que a través de la instalación del sistema preventivo para la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic, se demuestra que se está cumpliendo con todos los requerimientos y a partir de ello, se solicitar que se proporcione los recursos para continuar con los trabajos pendientes.*

*La Lic. María de Lourdes Ibarra Franquez, Directora del Instituto de la Mujer expresa que ha sido un trabajo muy arduo durante 7 meses para el Ayuntamiento de Tepic, porque se están atendiendo las responsabilidades y requerimientos de la alerta de género y sobre todo porque se pone en práctica la instalación del sistema para que se convierta en un ABC, de cómo se lleve a la población y se brinde una mejor atención al público.*

*El Presidente Municipal Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que es necesario que se realicen todas las acciones posibles para que mejore el Municipio en lo corresponde como autoridad y sobre todo se gane el respeto a las mujeres en su entorno y se eviten sanciones.*

*Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimitad, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:*

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Se autorice la Institución del sistema preventivo para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el en el municipio de Tepic.*

**SEGUNDO.-** *Se autorice la instalación del sistema preventivo para la igualdad sustantiva en el municipio de Tepic, para el día 21 de presente mes en las instalaciones del edificio que ocupa la Presidencia Municipal.*

**TERCERO.-** *Se autorice al Instituto de la Mujer para generar la logística administrativa y protocolo para la instalación del Sistema Municipal.*

**CUARTO.-** *Se instruye a que se publique el acuerdo en la Gaceta Municipal a efectos de que quede constancia jurídica de lo actuado por este cabildo.*





H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

7

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

Bernal

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice la presentación del diseño de reglamento a este H. Cabildo haciendo de su conocimiento al pleno del mismo, otorgándose un formato de copia de los presentes instrumentos, a efectos de activar lo contemplado en los artículos 227 y 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y cada uno de los miembros del Cabildo pueda realizar observaciones pertinentes y hacerlas llegar a la comisión respectiva, para involucrar posturas en la dictaminación definitiva del presente reglamento.

[Firma]

SEGUNDO.- Se autorice sea turnada a la comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, y se active lo establecido en los artículos 228 de la ley municipal para el Estado de Nayarit y 32 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones, en materia de comisiones unidas a efectos de que la Comisión de Equidad y Género y Asuntos Constitucionales y Reglamentos inicien los trabajos de dictaminación final del presente reglamento.

[Firma]

TERCERO.- Se autorice en este procedimiento la asistencia del Instituto de la Mujer, en calidad de dependencia especializada en políticas públicas en materia de género, para efectos de asesoría técnica en la agenda que ocupa el presente reglamento.

[Firma]

CUARTO.- Se autorice la presencia de los cuerpos técnico-jurídicos de las comisiones involucradas a efectos de puntualizar elementos técnicos de forma y fondo precisos en el proceso de dictaminación final del presente reglamento.

[Firma]

QUINTO.- Se contemple en términos del artículo 6 del reglamento interno de cabildo y trabajo en comisiones, un asunto de urgente resolución, en vista de los tiempos que el Instituto Nacional de las Mujeres en el otorgamiento de presupuestos para la transversalidad marca para el desarrollo de armonización de marcos jurídicos, para que en tiempo considerable sea posible la presentación en cabildo de un dictamen definitivo para su aprobación.

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento de Anuncios del municipio de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

**El regidor German Enrique Macedo** comenta que antes de realizar sus comentarios desea que se autorice por los integrantes del Cabildo, la participación del Arq. Luis Felipe Michel Romo, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Bióloga Rocío Rea Cibrián, Directora de Ecología.

**El Arq. Luis Felipe Miche Romo, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología** expresa que derivado de que el ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tepic, Nayarit, ya no responde a la dinámica social y ni a las necesidades fue necesario realizar una revisión del instrumento normativo para fomentar a proteger los valores históricos, fisonómicos y de identidad, así como el medio ambiente urbano del municipio, regulando y evitando la contaminación visual, lumínica y auditiva generada por la desmedida colocación de publicidad, ya que en este reglamento se prevén nuevas formas de anunciarse que anteriormente el otro reglamento no contemplaba.

**La M.C. Rocío Rea Cibrián, Directora de Ecología** expresa que es responsabilidad directa de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, la aplicación del presente instrumento normativo y para su elaboración se realizó todo un trabajo multidisciplinario incorporándose múltiples derechos de los particulares y se fomentó a su vez la protección de los valores históricos, fisonómicos y de identidad, así como el medio ambiente urbano del municipio, asimismo se incorporaron funciones y derechos del proceso de la actividad económica y de empresas que producen publicidad como en pantallas y de móvil empresarial.

**El regidor German Enrique Macedo** agradece la participación de los funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de Seguridad Pública y Vialidad, de Obras Públicas, de Protección Civil y de la Tesorería Municipal por haber realizado sus aportaciones para que se dictaminara el presente reglamento; pero por lo que respecta a la delimitación del centro histórico se tomó en cuenta la reglamentación del Instituto Nacional de Antropología e Historia e incluso ellos, procedieron a emitir su opinión donde manifestaron que nos faltaba ser un poco más severos en las facultades del reglamento para que se ponga un verdadero orden.

**El regidor Lucio Carrillo Bañuelos** reconoce que se realizó un excelente trabajo al interior de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, por haber analizado y dictaminado el reglamento de anuncios para el Municipio de Tepic, donde se cumplió con el procedimiento reglamentario buscando poner orden a la ciudad.

**La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio** expresa que realizó unas observaciones al reglamento de Anuncios para el Municipio de Tepic, mismas que fueron presentadas por escrito y al revisar el proyecto de reglamento denota que no se tomó en cuenta sus observaciones, respecto a los artículos 3 fracción I, 13 fracción XXXVIII y 28; ya que en el artículo 3 fracción I se establece que están sujetas al cumplimiento del reglamento todas las personas que residan en el Municipio de Tepic, Nayarit, así como las personas que visiten y quienes se encuentran de paso en el mismo, el cual propuso que se estableciera la palabra comerciante, ya que si un turista se encuentra de paso visitando el estado estaría en este supuesto; de igual manera expreso que en el artículo 13 fracción XXXVIII se estableciera una



*[Handwritten signature]*

Bernal

*[Handwritten signature]*

MORA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

diferente definición de centro histórico y se incluyera una delimitación del centro histórico.

El regidor Carlos Barrón Mayorquin expresa que fue participante activo en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, donde se realizaron muchas observaciones que fueron incorporadas, pero la reflexión es general, ya que faltan muchos reglamentos por elaborarse y requiere que se involucren todas las áreas responsables para que tengan una participación activa, por lo que su voto es a favor.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que está a favor de que se regularicen todos los anunciantes, ya que el nuevo reglamento es perfeccionable y si a futuro se le denota que le falte algo más, se perfeccione reformándose para que pueda ser aplicado en estricto sentido.

La regidora Noelia Valdez Martínez expresa que el sentido de su voto será a favor, porque como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos se hizo un gran trabajo para dictaminar el reglamento de anuncios, ya que muchas dependencias de la administración municipal aportaron su granito de arena.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio comenta que le hubiera gustado que en el 13 fracción XXXVIII del reglamento de anuncios, la delimitación de lo que comprendería el Centro Histórico, ya que no está por demás incluirlo, porque dejaría una laguna no expresar su ubicación dejando a los agraviados a que puedan interponer una serie de amparos en contra del Ayuntamiento.

La M.C. Rocío Rea Cibrián, Directora de Ecología expresa que el proceso de actualización reglamentaria del reglamento de anuncios para el Municipio de Tepic, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, es la responsable de ejecutar y cumplir 5 reglamentos municipales, donde primero se dará a conocer concientizando a la población sobre su aplicación.

El Presidente Municipal Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que es necesario actualizar el reglamento de anuncios para el Municipio de Tepic, para estar acorde a la realidad social en que se vive, pero derivado a la discusión existen dudas planteadas por la regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio, que son: 1.-Delimitar geográficamente el Centro Histórico; 2.- Definir la naturaleza regulatoria del reglamento respecto a los negocios particulares que traigan un anuncio al andar en la calle. Asimismo se le concede el uso de la palabra al Lic. Cuauhtémoc Sánchez López, Coordinador de Acción Reglamentaria.

El Lic. Cuauhtémoc Sánchez López, Coordinador de Acción Reglamentaria expresa que en su opinión el Reglamento de Anuncios del Municipio de Tepic, debe quedar tal como está, porque lo que se señala en el artículo 3 fracción I que señala: que las personas que residan en el Municipio de Tepic, Nayarit, así como las personas que visiten y quienes se encuentran de paso en el mismo, esto está destinado para las personas de los circos que andan dejando publicidad por toda la ciudad; asimismo, lo que señala el artículo 13 fracción XXXVIII que expresa la definición de centro histórico, por lo que no es necesario que se establezca la delimitación, ya que en caso de que coloquen anuncios dentro del centro histórico de población deberá presentarse



autorización emitida por el Instituto Nacional de Antropología por ser la autoridad competente.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la iniciativa de Reglamento de Anuncios del Municipio de Tepic, de manera general y particular para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 15 votos a favor y 1 voto en contra de la regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita al H. Cabildo la aprobación para la creación del Reglamento de Anuncios del Municipio de Tepic, Nayarit.

**SEGUNDO.-** Es procedente aprobar y se aprueba el Reglamento de Anuncios del Municipio de Tepic, Nayarit; el cual quedará en los términos siguientes:

**El C. Dr. Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:**

Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 34, 48, 61 fracción I y 65 fracción VII, 75, 76, 77, 78, 79, 234 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general, de conformidad con los artículos 4 y 115, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 49, fracción IV, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Regular la fijación, instalación, colocación, ubicación, construcción, modificación, rotulación y retiro de toda clase de anuncios que estén pintados, adosados o integrados en predios, azoteas, sobre terrenos, inmuebles, espacios de propiedad pública y privada, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, vehículos y remolques que se utilicen para que sean apreciados visual o auditivamente en espacios abiertos al público y la vía pública, así como toda clase de publicidad distribuida en los sitios o lugares públicos;
- II. Establecer las normas técnicas y administrativas en cuanto a formas, tamaños, distancias, materiales, estilos y sistemas a las que se someterá la colocación, distribución, modificación, ampliación, iluminación, adecuación, mantenimiento, conservación y retiro de los anuncios, de sus estructuras y elementos que los integran, así como aquellas que por razones de planificación y zonificación urbana deban observarse en materia de anuncios;
- III. Regular las acciones preventivas y correctivas que por su percepción visual y auditiva se consideran agentes contaminantes por afectar al municipio o a sus habitantes; así como aquellas áreas que, por la saturación de elementos visuales y publicidad instalada, promuevan el desequilibrio del entorno o generan distractores para quienes conducen vehículos; y
- IV. Establecer atribuciones, procedimientos, derechos, obligaciones y sanciones en materia de anuncios; para la organización y coordinación de las dependencias de la administración pública municipal y demás entidades públicas y privadas involucradas en la aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Están sujetas al cumplimiento del presente Reglamento:

- I. Las personas que residan en el Municipio de Tepic, Nayarit, así como las personas que visiten y quienes se encuentren de paso en el mismo;
- II. Las personas físicas y jurídicas del ramo de la publicidad que presten sus servicios, dentro del Municipio de Tepic, Nayarit;





H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

11

- III. Las personas físicas y jurídicas a quienes se les concesione el uso o aprovechamiento de cualquier espacio público, instalación, inmueble o mobiliario urbano propiedad del Municipio y que realicen la prestación del servicio de publicidad en cualquiera de sus modalidades, en los términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable; y
- IV. Las personas que expresamente se les señale algún derecho u obligación con base en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos de este Reglamento están enfocados a cumplir con los programas operativos anuales y sectoriales, de manera tal que se encaminen al logro de las metas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y al despacho de los asuntos que se encuentran regulados en este reglamento.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento, tiene como finalidad, constituir un instrumento jurídico para conservar la imagen urbana del municipio y evitar la contaminación visual y auditiva dentro del territorio urbano y rural del municipio.

ARTÍCULO 6.- El presente reglamento no será aplicable a los anuncios que se difundan por radio, televisión, cine o periódicos y los colocados en el interior de los lugares donde se realice alguna actividad comercial, cultural, política, deportiva, profesional o de servicios.

ARTÍCULO 7.- Este reglamento, no será aplicable cuando se trate de la manifestación o difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8.- Para efectos de este reglamento, el Centro de población de la Ciudad de Tepic se delimita por las áreas de zonificación, establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tepic, Nayarit; vigente.

ARTÍCULO 9.- Las instituciones Federales, Estatales y del Municipio estarán a lo dispuesto a la normatividad que marca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para los anuncios en zonas federales y estatales se podrán establecer convenios o equivalentes conforme a la distribución de competencias correspondiente; los anuncios que sean objeto de dichos convenios deben cumplir con la normatividad del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- La promoción sobre la venta o renta de lotes o viviendas de un fraccionamiento particular, municipal, estatal o federal, están sujetos a la normatividad del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Durante las campañas electorales, los anuncios de propaganda política, se sujetarán a las disposiciones aplicables de las leyes electorales, así como a los términos y condiciones que se establezcan en los acuerdos y convenios que el H. Ayuntamiento celebre con las autoridades electorales, respecto de los lugares y a la forma de colocar los anuncios, a fin de evitar riesgos a las personas y proteger la imagen urbana y prevenir la contaminación visual.

En el tiempo en que no se desarrollen las campañas políticas, estos anuncios se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO.-** H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic;
- II. **TESORERÍA.-** tesorería municipal del Ayuntamiento;
- III. **DGDUE.-** dirección general de desarrollo urbano y ecología;
- IV. **DGOPM.-** dirección general de obras públicas municipales;
- V. **DPCM.-** dirección de protección civil municipal;
- VI. **DEPMA.-** dirección de ecología y protección al medio ambiente;
- VII. **ADOSAR.-** colocar, sustentar y fijar los anuncios a las superficies de fachadas, de bardas, vehículos, etc.;
- VIII. **ANUNCIANTE.-** persona física o moral que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la prestación de servicios o el ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, culturales, mercantiles o técnicas;
- IX. **ANUNCIO.-** medio de comunicación visual y/o sonoro que informa, comunica, publica, promueve, publicita, señala y muestra al público, cualquier mensaje relacionado a una actividad; industrial, comercial, de servicio en general, social, cívica, política, cultural, educativa, deportiva, religiosa, económica, espectáculos, de eventos y de ordenamiento de cualquier dependencia de los gobiernos federal, estatal;
- X. **ANUNCIO ADHERIBLE.-** mensaje impreso sobre papel, plástico o cualquier otro material impregnado con pegamento para ser adherido a cualquier superficie;
- XI. **ANUNCIO AUDIOVISUAL.-** transmisión visual y sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de equipos fijos y móviles;
- XII. **ANUNCIO ELECTRÓNICO.-** mensaje animado emitido por medio de pantallas, proyectores o cualquier otro medio electrónico;
- XIII. **ANUNCIO MÓVIL.-** aquél que hace uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada o que son transportados por una o más personas, destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales;
- XIV. **ANUNCIO SONORO.-** se consideran anuncios sonoros aquellos que con fines publicitarios, emite como servicio una persona física o jurídica, por medio de altavoces o bocinas, mediante perifoneo o la reproducción de grabaciones;
- XV. **ANUNCIO TIPO ALTO Y BAJO RELIEVE.-** mensajes moldeados sobre superficies verticales u horizontales elaborados con diferentes materiales de construcción o similares;



Bernu



- XVI. **ANUNCIO TIPO BANDAS.**- mensaje impreso en cintas o tiras de material flexible que se perfila en una superficie horizontal o vertical;
- XVII. **ANUNCIO TIPO BANDEROLA.**- mensaje impreso sobre material flexible tipo bandera de cualquier figura, fijadas a un cordón para delimitar superficies;
- XVIII. **ANUNCIO TIPO CARTEL.**- mensaje impreso en lámina de papel, tela, vinil o similares, colocados en superficie horizontal o vertical;
- XIX. **ANUNCIO TIPO CARTELERA.**- bastidor de diversos materiales rígidos, laminados, plásticos, etc., sobre el cual se exhibe o promueven mensajes impresos en materiales flexibles;
- XX. **ANUNCIO TIPO CARTELERA ESPECTACULAR.**- mensaje impreso en lámina de tela, vinil o similares, soportado sobre una estructura metálica empotrada en edificios o desplantada desde el nivel de suelo;
- XXI. **ANUNCIOS DENOMINATIVOS .**- referido a la identificación de las actividades: nombre de la persona física o jurídica, figura o logotipo;
- XXII. **ANUNCIO TIPO ESCULTÓRICO .**- elemento monolítico de diferentes materiales y características representando formas o figuras artísticas representativas de empresas o instituciones;
- XXIII. **ANUNCIO TIPO GABINETE.** - cuerpo volumétrico de diferentes figuras compuesto de armazón y cubiertas laminares de diferentes materiales, con mensajes impresos, con o sin iluminación;
- XXIV. **ANUNCIO TIPO GABINETE ESPECTACULAR.**- mensaje impreso sobre superficie de diferentes formas y figuras volumétricas, soportado sobre una estructura metálica empotrada en edificios o desplantada desde el nivel de suelo;
- XXV. **ANUNCIOS FIJOS.** - tipos de anuncios que se colocan con vigencia de un año y refrendo anual de la licencia.
- XXVI. **ANUNCIO TIPO INFLABLE.**- elemento volumétrico de diferentes materiales y características representando formas o figuras representativas de empresas o instituciones, colocado en el piso o aéreas;
- XXVII. **ANUNCIO TIPO LUMINOSO .**- son los mensajes emitidos a través de elementos luminosos;
- XXVIII. **ANUNCIO TIPO MANTA .**- mensaje impreso en lámina de tela, vinil o similares, colocados en superficie horizontal y vertical;
- XXIX. **ANUNCIOS MIXTOS.** - referido a lo que comprenden los dos mensajes, denominativos y de promoción.
- XXX. **ANUNCIO TIPO PANCARTA.** - cartel informativo o propagandístico confeccionado normalmente en tela, vinil u otro material en horizontal y vertical que llevan escritos o impresos mensajes, o reivindicación, de un tamaño suficiente para que se visualice a cierta distancia y que puede ser transportado por una o más personas;
- XXXI. **ANUNCIO TIPO PENDÓN.** - mensaje impreso sobre laminados de material flexible de tela, vinil o similares, pendiente a un elemento vertical u horizontal;
- XXXII. **ANUNCIO TIPO POSTER.** - mensaje impreso en hojas de material flexible, de papel, tela, plástico o similares de diferentes espesores, colocados en forma vertical u horizontal;
- XXXIII. **ANUNCIOS PROMOCIONALES.** - referido a la difusión de marcas, productos, servicios o actividades, eventos sociales, económicos, culturales, deportivos, servicios o actividades y que promuevan su venta, uso o consumo;
- XXXIV. **ANUNCIO TIPO ROTULADO.** - mensaje impreso colocado directamente en superficies verticales u horizontales con pintura en diferentes gamas de colores y texturas;
- XXXV. **ANUNCIOS SOCIALES.** - aquellos que tengan un carácter cívico, político, religioso o cultural;
- XXXVI. **ANUNCIOS TEMPORALES.** - los que se fijan, instalen, ubiquen por un tiempo que no exceda de treinta días naturales;
- XXXVII. **ANUNCIO TIPO VOLANTE.** - mensaje impreso a distribuir en hoja de papel, con reparto exclusivo a domicilios o en el interior de centros comerciales;
- XXXVIII. **CENTRO HISTÓRICO.** - responde al ideal de centralidad territorial y simbólica, su delimitación corresponde a criterios, sociales, estéticos e históricos, que aglutinan funciones tangibles e intangibles y salvaguardan obra arquitectónica, traza y morfología urbana como patrimonio edificado, todo ello en su conjunto otorga un valor de identidad, pertenencia y arraigo a los centros de población;
- XXXIX. **COMERCIANTES DE PUBLICIDAD EXTERIOR.** - para efectos de este reglamento, se entiende a las personas físicas o jurídicas que instalan anuncios en diversos puntos estratégicos de la ciudad y arrendan los espacios o superficies a diferentes empresas, comercios, servicios y otros para emitir sus mensajes de publicidad;
- XL. **CONTAMINACIÓN VISUAL.** - fenómeno que ocasiona impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del ambiente, el entorno histórico y urbano de la ciudad de Tepic que deteriore la calidad de vida de las personas;
- XLI. **CONTAMINANTE.** - toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- XLII. **CONTROL.** - inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento;
- XLIII. **COMPATIBILIDAD AMBIENTAL.** - documento técnico que se requiere para determinar si es factible o no, cualquier construcción que se realiza para comercio, servicio, explotación de recursos naturales no reservados a la federación o asentamientos humanos con base a características ambientales técnicas, y también con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico y territorial vigentes;
- XLIV. **DECIBEL.** - décima parte de un bel, unidad que sirve en acústica para definir una escala de intensidad sonora, de símbolo db;
- XLV. **DENSIDAD DE ANUNCIOS.** - referente a la cantidad de anuncios colocados por unidad de superficie o de longitud en un área específica;
- XLVI. **DICTAMEN.** - dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los cimientos, estructuras, elementos de suportación y demás elementos que conforman los anuncios cumplan con la normatividad vigente en relación a la seguridad estructural, imagen urbana y contaminación visual;

MCRR



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

- XLVII. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O DE SERVICIO.** - toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- XLVIII. **ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA.** - es el volumen proporcional del espacio, comprendido y determinado por el plano horizontal de una vialidad y los planos verticales de las fachadas de las construcciones de ambos lados de la vialidad;
- XLIX. **ESPECIFICACIONES.** - características físicas limitantes de cada uno de los anuncios como: diseño, dimensiones, materiales, ensamble, tipo de soporte, fijación, forma de colocación, lugar de colocación y limitantes de colocación.
- L. **FACHADA.** - pared exterior de una edificación;
- LI. **GEORREFERENCIA GPS.** - es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad, de una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datos específicos;
- LII. **IMAGEN URBANA.** - los diferentes elementos naturales y construidos que se conjugan para conformar el marco visual de las personas, en relación directa con la identidad cultural y paisajística de la ciudad;
- LIII. **INFRACCIÓN.** - la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, las cuales serán calificadas y sancionadas por la dgdue;
- LIV. **AGENTE DE INSPECCIÓN.** - persona debidamente acreditada que cumplirá las funciones de personal operativo de campo, para recabar información técnica, así como evidencia textual, gráfica, digital o de cualquier índole para la realización de documentos oficiales emitidos por la dgdue;
- LV. **LEY DE INGRESOS.** - ley de ingresos para el municipio de Tepic que se encuentre vigente;
- LVI. **LICENCIA.** - documento que acredita la autorización para la fijación, instalación, uso, ampliación, modificación o reparación de anuncios en sus diferentes modalidades;
- LVII. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.** - el acto administrativo que constata la conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias relativas a la ocupación del suelo y autoriza la realización del proyecto constructivo;
- LVIII. **LINEAMIENTOS.** - la normatividad emitida por la autoridad competente, a través de la cual se establecen los criterios bajo los cuales se clasifica, especifica, delimita y/o establece la fijación, modificación, colocación, ampliación, mantenimiento y retiro de los anuncios y/o elementos que los integren, así como para la práctica de las diversas formas de publicidad a que se refiere este reglamento y su zonificación dentro del municipio de Tepic;
- LIX. **LINEAMIENTOS MUNICIPALES.** - lineamientos para la aplicación del presente Reglamento;
- LX. **MANTENIMIENTO.** - cualquier procedimiento de limpieza, pintura, reparación y/o reposición de partes defectuosas de un anuncio de su diseño básico;
- LXI. **MARQUESINA.** - techo que sobresale a una pared exterior;
- LXII. **MENSAJE.** - comunicación de caracteres como símbolos, escritura o figuras; impresas, grabados, rotulados, pegados o moldeados que se transmiten al público a través de cualquier tipo de anuncio;
- LXIII. **PAGO DE DERECHO.** - es el pago generado por superficie de exhibición de publicidad autorizado, el refrendo de la licencia o por el permiso de autorización;
- LXIV. **PANTALLA ELECTRÓNICA.** - elemento mediante el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;
- LXV. **PERMISO.** - documento de autorización para anuncios temporales;
- LXVI. **PERSONA JURÍDICA.** - ente con personalidad jurídica propia capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; creado por una o más personas físicas para cumplir un objetivo con o sin ánimo de lucro;
- LXVII. **PLAN DE DESARROLLO URBANO.** - plan municipal de desarrollo urbano de Tepic, Nayarit;
- LXVIII. **PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO.** - se entenderá por los oficios de personas jurídicas dedicadas al servicio o actividad respecto a los anuncios; fabricación, comercialización, rotulación, impresión, construcción, colocación y peritaje en proyectos de construcción;
- LXIX. **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.** - documento que integra de manera ordenada y con periodos claramente establecidos los procedimientos de limpieza, pintura, reparación y reposición de partes defectuosas de un anuncio de su diseño básico;
- LXX. **REFRENDOS EXTEMPORÁNEOS.** - cuando la solicitud para ratificación y autorización de superficie de exhibición de publicidad autorizado ya instalado y registrado el año anterior, se presenta para su trámite en fecha posterior al 31 de marzo del año corriente;
- LXXI. **REINCIDENCIA.** - cada una de las subsecuentes infracciones de especie semejante, cometidas dentro de los 2 años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta, no hubiere sido desvirtuada;
- LXXII. **REMATE VISUAL.** - son los objetos, monumentos, edificios, espacios físicos que impiden el curso lineal después de amplios espacios que sugieren continuidad;
- LXXIII. **UMA.** - unidad de medida y actualización;
- LXXIV. **VÍA PÚBLICA.** - se entiende por aquella superficie de dominio público y de uso común, destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, como banquetas y calles de acceso a predios no edificados, edificaciones o terrenos del fondo municipal, para el alojamiento de cualquier instalación de una obra pública o de servicio público;
- LXXV. **VIGENCIA.** - tiempo de duración del permiso o licencia; y
- LXXVI. **ZONIFICACIÓN.** - se refiere a la determinación de las áreas del territorio municipal con base en los instrumentos de planeación vigentes para ser administradas y establecer su uso, aprovechamiento y destino.

Berny

P

D

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

13

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

CAPÍTULO II  
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

**ARTÍCULO 14.-** La autoridad responsable en este Reglamento, planea, programa, presupuesta, supervisa, da seguimiento y evalúa sus actividades con sujeción a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, las Reglas de Operación y los Lineamientos



de los Programas Federales y Estatales, así como en la Legislación Federal y Estatal que le confiera competencia.

**ARTÍCULO 15.-** Todos los actos y procedimientos realizados por las autoridades responsables enunciadas en este reglamento se regirán por lo dispuesto en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 16.-** Para los efectos del cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades en la materia:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII. La Dirección de Protección Civil Municipal;
- VIII. La Dirección General de Obras Públicas Municipales y
- IX. La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de las autoridades señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Del H. Ayuntamiento:
  - a) Autorizar las concesiones, convenios y contratos del uso y aprovechamiento de cualquier espacio público, instalación, inmueble o mobiliario urbano propiedad del Municipio para la prestación del servicio de publicidad, en el ámbito de su competencia;
  - b) Establecer el marco normativo; y
  - c) Las demás atribuciones que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- II. De la Presidencia Municipal:
  - a) Hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
  - b) Definir y ejecutar, la política pública en materia de regulación de publicidad y anuncios dentro del territorio municipal;
  - c) Proponer al Ayuntamiento, de acuerdo con los cambios en la dinámica social, crecimiento urbano, innovaciones tecnológicas, control de la contaminación visual y demás factores a los que haya lugar en el municipio, las actualizaciones y modificaciones al presente Reglamento;
  - d) Promover y coordinar programas y acciones en materia de regulación de publicidad y anuncios en el Municipio; y
  - e) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- III. De la Tesorería Municipal:
  - a) Recaudar todos los ingresos que provengan de la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento;
  - b) Recaudar las contribuciones que determine la normatividad aplicable, en materia de publicidad y anuncios; y
  - c) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- IV. De la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología:
  - a) Hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este Reglamento;
  - b) Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas, relacionadas con la regulación de anuncios dictados por el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal;
  - c) Dirigir la prestación de los servicios públicos normados por este Reglamento, delegando en la DEPMA aquellas facultades que sean necesarias para la correcta prestación de los mismos;
  - d) Instruir el desahogo y resolución de los procedimientos derivados de infracciones a este Reglamento y demás normatividad relativa, aplicando al efecto las sanciones correspondientes;
  - e) La DGDUE, tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, en coordinación con las dependencias que resulten competentes y en los trámites de los acuerdos o resoluciones que al efecto se celebren;
  - f) Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas a que se sujetará la fijación, modificación, colocación, ampliación, mantenimiento y retiro de los anuncios y elementos que los integren, así como para la práctica de las diversas formas de publicidad a que se refiere este Reglamento;
  - g) Emitir órdenes para practicar visitas de verificación, en los términos establecidos en este Reglamento;
  - h) Establecer con las dependencias Estatales y Federales, las atribuciones correspondientes a la colocación de anuncios en sus áreas o zonas respectivas, así como establecer convenios y operativos de regularización y control, con base en el presente Reglamento;
  - i) Ordenar el mantenimiento, reparación y conservación cuando se dictamine necesario en cada uno de los anuncios colocados en el Municipio;
  - j) Ordenar con cargo a la persona responsable, previo dictamen técnico o resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás normatividad relativa, el retiro inmediato, desmantelamiento o demolición de los anuncios ubicados en lugares prohibidos; o que constituyan peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren colocados; para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes o que sean considerados agentes contaminantes, estableciendo al efecto el plazo en que dichas acciones deberán ser llevadas a cabo por la persona jurídica, representante legal o cualquier persona responsable;
  - k) Establecer convenios en coordinación con las organizaciones, instituciones y dependencias oficiales que requieran de señalamientos y publicidad, en la vía pública para el desarrollo de





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Benal'.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the initials 'MERR'.

- programas, campañas de carácter político, social, cultural o deportivas para aplicar la normatividad y condiciones especiales a las que deberá ajustarse;
  - l) Emitir los Lineamientos en materia de anuncios que sirvan para la correcta aplicación del presente reglamento;
  - m) Solicitar la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para impedir los trabajos cuando estén colocando un anuncio sin la autorización correspondiente y para hacer cumplir las resoluciones correspondientes; y
  - n) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- V. De la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente:
- a) Expedir, negar, modificar, cancelar o revocar Permisos y Licencias relativas a la publicidad y anuncios en el Municipio, en los términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable, previo pago de derechos por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas, en su caso, de conformidad con este Reglamento y la Ley de Ingresos;
  - b) Aplicar y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas a que se sujetará la fijación, modificación, colocación, ampliación, mantenimiento y retiro de los anuncios y elementos que los integren, de conformidad con lo establecido a efecto por este Reglamento y demás normatividad aplicable;
  - c) Realizar las visitas de verificación ordenadas por la DGDUE, e iniciar los procedimientos jurídico administrativos, en apego a lo dispuesto en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit;
  - d) Organizar operativa y administrativamente la inspección y vigilancia ambiental en materia de este Reglamento;
  - e) Proponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de este Reglamento;
  - f) Proponer las modificaciones necesarias para la mejora de los Lineamientos en materia de anuncios que sirvan para la correcta aplicación del presente reglamento; y
  - g) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- VI. De la Dirección de Desarrollo Urbano
- a) Emitir el permiso o la licencia de construcción para la estructura de anuncio, cuando así se requiera, previa compatibilidad ambiental procedente;
  - b) Llevar a cabo todas aquellas medidas preventivas, acciones y medidas de seguridad que le autorice este Reglamento y demás normatividad aplicable;
  - c) Coadyuvar, con el personal a su cargo, en cuanto le competa, en la ejecución de las órdenes de retiro, desmantelamiento o demolición de los anuncios que constituyan peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren colocados; así como para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes; y
  - d) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- VII. De la Dirección de Protección Civil Municipal:
- a) Emitir los dictámenes que se le soliciten de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
  - b) Llevar a cabo todas aquellas medidas preventivas, acciones y medidas de seguridad que le autorice este Reglamento y demás normatividad aplicable;
  - c) Coadyuvar de manera emergente en la ejecución de las órdenes de retiro, desmantelamiento o demolición de los anuncios o estructuras que constituyan peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentran colocados, así como para la vida de las personas y sus bienes; y
  - d) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- VIII. De la Dirección General de Obras Públicas Municipales:
- a) Coadyuvar, con el personal y equipo a su cargo, en cuanto le competa, en la ejecución de las órdenes de retiro, desmantelamiento o demolición de los anuncios ubicados en lugares prohibidos, que constituyan peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren colocados; así como para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes o que sean considerados agentes contaminantes; y
  - b) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables;
- IX. De la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal:
- a) Emitir los dictámenes que se le soliciten de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
  - b) Coadyuvar, con el personal y equipo a su cargo, en cuanto le competa, en los operativos para retirar anuncios, para impedir los trabajos cuando estén colocando un anuncio sin la autorización correspondiente y para hacer cumplir las resoluciones de los procedimientos administrativos; y
  - c) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Son derechos de las y los habitantes de Tepic:

- I. Vivir en un municipio limpio, con la menor contaminación posible, donde se vele por la conservación y protección del medio ambiente;
- II. Recibir un servicio de regulación de la publicidad y anuncios que prevea que estos no representen riesgos que causen daño alguno a la población, bienes inmuebles y a la infraestructura urbana; que

no afecten el paisaje urbano y el equilibrio de los conceptos urbanísticos como son: la claridad, el orden, la armonía, la imagen y la estética para proteger la identidad, el patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio; y

III. Denunciar cualquier posible irregularidad o infracción al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19.-** Los prestadores de servicios en materia de anuncios y las personas acreditadas para efectuar peritajes especializados en obras de construcción, que vayan a prestar sus servicios en asuntos que se regulen en este Reglamento, tienen la obligación de registrarse ante la DGDUE.

**ARTÍCULO 20.-** Todas las personas físicas o jurídicas, propietarias o prestadoras de servicios relacionadas con anuncios deberán diseñarlos, fabricarlos, colocarlos o promocionarlos con base en las normas que marca este Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** Es obligación de quien presta servicio de anuncios notificar previamente a las personas interesadas o usuarias que deberán cubrir los requisitos que marca el presente Reglamento antes de la orden de fabricación del anuncio.

**ARTÍCULO 22.-** En la colocación de anuncios espectaculares y aquellos que a juicio de la autoridad competente se consideren de riesgo para la ciudadanía o bienes particulares, deberán garantizarse mediante una póliza de seguro vigente que cubra los daños a terceras personas, causados por cualquier eventualidad.

**ARTÍCULO 23.-** Cualquier persona física o moral que construya, coloque o instale estructuras para anuncios espectaculares, deberá identificarlos por medio de una placa metálica mínima de 20 x 12 centímetros, la cual se colocará en la estructura de soporte a una altura de 1.6 metros respecto a la base de cimentación, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social de la persona propietaria;
- II. Número de registro en la Dirección General; y
- III. Carga eléctrica en watts, amperaje y voltaje de la instalación eléctrica.

**ARTÍCULO 24.-** Cualquier persona física o moral que coloque anuncios espectaculares deberá mostrar de manera visible y legible la autorización emitida por la DEPMA.

**ARTÍCULO 25.-** Es obligación de quien presta servicios con relación a los anuncios, constatar que quien se anuncia, cuenta con la Licencia o Permiso correspondiente de la DGDUE. De igual manera, es obligación de quien se anuncia, al contratar a quien presta servicios, constatar que cuenta con el registro correspondiente de la DGDUE;

**ARTÍCULO 26.-** Toda persona física o jurídica, instituciones públicas o privadas que pretendan colocar anuncios, regulados por este ordenamiento, tendrá la obligación de obtener previamente la licencia, permiso o refrendo correspondiente, en los términos dispuestos por este Reglamento y demás disposiciones aplicables y cubrir las cuotas que especifique la Ley de Ingresos.

**ARTÍCULO 27.-** La entidad anunciante o arrendadora de espacios publicitarios, está obligada a la conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto.

**ARTÍCULO 28.-** La distribución de publicidad y anuncio en forma de volantes y folletos que realicen los prestadores de servicio, deberán mostrar en la parte superior derecha el control de autorización correspondiente y deberá realizarse de mano en mano por quienes porten una identificación con fotografía expedida por los mismos, que los acredite para esta función.

**ARTÍCULO 29.-** Para ocupar una vía pública o su espacio aéreo para la colocación de anuncios se requiere del Dictamen de la DGDUE, la cual establecerá las condiciones de protección, reparación y restitución bajo las cuales se concederá; siendo obligatorio tanto para los particulares como para cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal.

#### CAPÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

**ARTÍCULO 30.-** Los anuncios regulados con base en el presente Reglamento, se clasifican de acuerdo a su duración y permanencia en temporales y fijos.

- I. Son anuncios temporales en términos del presente Reglamento, los que a continuación se enuncian:
  - a) Adheribles;
  - b) Bandas;
  - c) Banderolas;
  - d) Cartel;
  - e) Cartelera;
  - f) De pantalla;
  - g) Electrónicos;
  - h) Inflables y aerostáticos;
  - i) Mantas;
  - j) Móviles;
  - k) Pancartas;
  - l) Pendón;
  - m) Póster;
  - n) Rotulado;
  - o) Sonoro; y





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*bernal*

p) Volantes:

II. Son anuncios fijos en términos del presente Reglamento, los que a continuación se enuncian:

- a) Alto y Bajo relieve;
- b) Cartelera Espectacular;
- c) Escultóricos;
- d) Gabinete espectacular;
- e) Gabinete;
- f) Impresos adheribles;
- g) Pantalla electrónica; y
- h) Rotulados;

**ARTÍCULO 31.-** Los anuncios se clasificarán en cuanto a su función, finalidad y objetivo, en:

- I. Denominativos;
- II. Promocionales;
- III. Sociales; y
- IV. Mixtos.

**ARTÍCULO 32.-** Los anuncios denominativos solamente deberán emitir el mensaje del propio negocio, comercio o empresa en que está colocado; nombre o denominación social y su giro, no se permite la colocación de anuncios de otros negocios en el mismo predio o edificio y con otros mensajes.

**ARTÍCULO 33.-** Los anuncios de empresas e instituciones de gobierno, en obras de construcción serán regulados con base en la normatividad del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** Para identificar los nombres de los diferentes comercios y servicios que existen en los centros comerciales, podrán colocarse directorios de anuncios colectivos dentro de los límites del predio.

## CAPÍTULO V DE SU INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

**ARTÍCULO 35.-** Los espacios utilizados para la colocación e instalación de anuncios, tendrán las siguientes clasificaciones:

- I. Fachada;
- II. bardas;
- III. Construcción de mampostería;
- IV. Estructura metálica;
- V. Poste metálico;
- VI. Marquesina;
- VII. Superficies de predios no edificados;
- VIII. Vehículos;
- IX. Puestos comerciales en vía pública;
- X. Caseta telefónica;
- XI. Cortinas metálicas;
- XII. Espacios de centros comerciales;
- XIII. Reparto a domicilios;
- XIV. Interior de exhibidores;
- XV. Toldos;
- XVI. Casetas de paradas de camiones;
- XVII. Vitrinas (ventanas y puertas de cristal, acrílico, laminados transparentes, etc.);
- XVIII. Transportado por personas; y
- XIX. Aéreos.

**ARTÍCULO 36.-** La fabricación, ubicación y colocación del anuncio se sujetará al proyecto autorizado, incluyendo sus estructuras, soportes, anclaje y cualquier elemento que sirva para fijarlo o sostenerlo, así como sus componentes.

**ARTÍCULO 37.-** Los anuncios deberán tener las dimensiones, aspectos y ubicación adecuados para no desvirtuar los elementos arquitectónicos de los edificios en los que se pretenda colocar o estén colocados, y para que al observarse en su conjunto en calles o avenidas, armonicen con estos elementos urbanos, en caso de estar en las vías de acceso a los centros de población, los anuncios no deberán alterar ni obstruir el paisaje, debiendo apearse a lo que estipula este reglamento.

**ARTÍCULO 38.-** Los anuncios deberán colocarse en los sitios autorizados y en concordancia con los lineamientos correspondientes, basados en la zonificación de los instrumentos de planeación vigentes.

**ARTÍCULO 39.-** Queda restringido en el Centro Histórico de los centros de población, la colocación de anuncios en los siguientes casos:

- I. En azoteas, pretilos, pavimentos en la vía pública, mobiliario e instalaciones urbanas y áreas verdes;
- II. Anunciarse con letreros, imágenes o elementos cambiantes o móviles;
- III. Fijar propaganda en forma de volantes, folletos, desplegados, láminas metálicas; cualquier tipo de muros, puertas y ventanas, árboles, semáforos, instalaciones urbanas, depósitos de basura, fuentes, bancas, buzones, macetas, jardineras, casetas de teléfonos, nomenclaturas, señalizaciones de servicio público, kioscos, módulos de aseo de calzado, puestos de dulces y sitios de taxi o en cualquier otro lugar en que puedan dañar la imagen urbana;
- IV. Colocar mantas publicitarias colgantes o elementos empotrados o adosados en las fachadas que puedan afectar el inmueble o la imagen del entorno;



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- V. *Proyectar anuncios por medio de aparatos electrónicos sobre muros o pantallas visibles desde la vía pública;*
- VI. *Colocar anuncios en ventanas que excedan el 20% de su superficie, rejas, marquesinas y cortinas metálicas;*
- VII. *Impedir o dificultar con el anuncio el acceso y circulaciones en inmuebles, pórticos o portales;*
- VIII. *Colocar anuncios luminosos de tubos de gas, neón o luz directa de tal manera que contaminen visualmente el entorno;*
- IX. *Colocar anuncios en establecimientos comerciales con giro ajeno al del anuncio;*
- X. *Colocar anuncios comerciales en las edificaciones autorizadas exclusivamente para habitación, ya sean unifamiliares o multifamiliares, así como en los jardines, muros de colindancia o bardas de predios que estas ocupen;*
- XI. *Pintar en colores brillantes, fosforescentes o combinaciones agresivas al entorno;*
- XII. *Colocar anuncios comerciales sobre muros, bardas o tapias de predios baldíos;*
- XIII. *Colocar publicidad comercial o propaganda en general en los muros orientados hacia la colindancia;*
- XIV. *y Colocar anuncios en forma de bandera cualquiera que sea su diseño o dimensión, excepto en clínicas y hospitales, farmacias, estacionamientos, museos, y asociaciones culturales.*

**ARTÍCULO 40.-** *Se restringe la colocación de anuncios incluso los de carácter político electoral en los siguientes sitios y lugares:*

- I. *A una distancia no menor de 170.00 metros medida a partir del centro del monumento, sitios de valor histórico y zonas especiales protegidas por el I.N.A.H., siempre que afecte o deteriore la imagen de los mismos;*
- II. *Calles, banquetas, camellones, puentes, puentes peatonales, nodos viales, guarniciones, posterío de todo tipo en la vía pública, basureros, bancas, kioscos, glorietas, elementos naturales, todo tipo de elementos de servicio y equipamiento urbano, así como los que la DGDUE determine con base en el presente Reglamento; y*
- III. *A una distancia no menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las indicaciones de tránsito pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial siempre que se respeten los siguientes lineamientos:*
  - a. *El anuncio no deberá sobrepasar un 20 % de la superficie total de la misma placa;*
  - b. *En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito y para las señales del mismo; y*
  - c. *En las bardas, paredes, estructuras y rejas perimetrales de los parques y jardines propiedad del municipio y en el interior de los mismos.*

**ARTÍCULO 41.-** *Queda restringida la instalación de anuncios soportados o colocados en estructuras adicionales a la carrocería de vehículos de uso particular o público, en forma tal que puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas.*

**ARTÍCULO 42.-** *Por ningún motivo se permitirá la colocación de anuncios que invadan el espacio aéreo de la vialidad vehicular.*

**ARTÍCULO 43.-** *No se permite colocar anuncios sobre los elementos de sujeción de los anuncios ya instalados.*

**ARTÍCULO 44.-** *No se permite la concentración de anuncios de cartelera espectaculares en una sola superficie determinada, la distancia mínima entre anuncios será de 100 metros entre centro de cartelera a centro de cartelera, o de centro de cartelera a centro de poste de anuncios espectaculares, en dirección radial.*

**ARTÍCULO 45.-** *Todo anuncio instalado o que se pretenda instalar, no deberá rebasar las alturas máximas que marcan los lineamientos municipales.*

#### **CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 46.-** *Para ocupar una vía pública o su espacio aéreo para la colocación de anuncios se requiere del dictamen de la DGDUE, la cual establecerá las condiciones de protección, reparación y restitución bajo las cuales se concederá.*

**ARTÍCULO 47.-** *En la colocación de anuncios dentro de los límites que comprende el Centro Histórico del centro de población, edificios protegidos y su entorno deberá presentarse la autorización emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); o alguna otra autoridad competente en la materia.*

**ARTÍCULO 48.-** *La realización de los siguientes trámites relativos a la autorización de anuncios, se harán en la DGDUE a través de la ventanilla única, la cual proporcionará la información sobre los formatos y requisitos solicitados para emitir:*

- I. *Permiso y sus refrendos;*
- II. *Registro de fabricación de anuncios;*
- III. *Registro de comercialización de publicidad exterior;*
- IV. *Registro de los prestadores de servicios;*
- V. *Registro de peritaje especializado; y*
- VI. *Licencia y sus refrendos.*

**ARTÍCULO 49.-** *No se dará trámite a ninguna solicitud, cuando el bien o servicio anunciado requiera registro o autorización previa de alguna dependencia oficial, si esta no es presentada conjuntamente con la solicitud.*





H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

ARTÍCULO 50.- Para obtener una Licencia para la instalación y/o colocación de anuncios se deberá elaborar y presentar la solicitud correspondiente ante la ventanilla Única de la DGDUE, donde se incluya:

- I. La compatibilidad ambiental;
II. Nombre, denominación o razón social del ente anunciante o empresa;
III. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante, en su caso;
IV. Domicilio para recibir notificaciones;
V. Domicilio, clave catastral, y croquis de ubicación del predio en donde se pretenda colocar el anuncio, indicando su localización en el mismo, atendiendo al tipo y características del anuncio;
VI. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda instalar el anuncio, en su caso;
VII. Contrato o convenio de arrendamiento vigente o en su caso documento legal que acredite la propiedad;
VIII. Copia de las autorizaciones, concesiones o licencias de autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes cuando en su caso se requieran; y
IX. Las demás que señale el presente reglamento.

ARTÍCULO 51.- La solicitud para obtener una licencia para la instalación y/o colocación de anuncios tipo espectacular además de lo anterior, deberá anexar lo siguiente:

- I. La compatibilidad Urbanística del inmueble o predio donde se pretende colocar el anuncio, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la DGDUE;
II. Licencia de construcción vigente, emitida por la DGDUE, previa revisión de memoria de cálculo estructural, instalaciones y proyecto arquitectónico avalada por peritaje o Dirección Responsable de Obra registrados ante la DGDUE;
III. Copia de la póliza de seguro vigente contra daños a terceras personas;
IV. Copia de las autorizaciones, concesiones o licencias de autoridades Federales, Estatales o Municipales, cuando en su caso se requieran, para el aprovechamiento o uso del suelo donde resulten competentes;
V. Constancia de no afectación del Fondo Municipal;
VI. Anexar georreferencia del anuncio espectacular; y
VII. Las demás que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 52.- La DGDUE requerirá que la persona solicitante, presente el registro o autorización previos de la autoridad federal, estatal o municipal competente, que permiten la difusión al público del bien o servicio del que se trate, para efecto de otorgar la Licencia o permiso respectivo en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de la venta de terrenos, lotes fraccionados o locales comerciales como resultado de obras de urbanización; y
II. Cuando la autoridad municipal tenga una duda razonable en términos de que el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad.

ARTÍCULO 53.- Las licencias tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la Ley de Ingresos. Las licencias y permisos serán objeto de renovación y tendrán carácter de intransferible; una vez que expire el plazo de vigencia y no sea renovada, el anuncio deberá ser retirado por el titular o en su defecto por la persona o empresa anunciados, o por la persona propietaria del predio donde se encuentra instalado, en un plazo máximo de 30 días naturales.

ARTÍCULO 54.- La Licencia dejará de surtir sus efectos si el anuncio no es instalado en un término de 60 días naturales posteriores a la emisión de la misma, salvo previa solicitud de prórroga por escrito la cual tendrá vigencia a criterio de la autoridad competente.

ARTÍCULO 55.- No se expedirá licencia, para la colocación de cualquier tipo de anuncio que represente riesgo a juicio de la autoridad competente, sin que se acredite previamente haber obtenido el dictamen de seguridad estructural elaborado por un perito registrado en el padrón de la DGDUE, revisado y observado por personal especializado de la misma dependencia.

ARTÍCULO 56.- Al solicitar un permiso de publicidad, se deberá llenar y entregar la solicitud y formato de carta compromiso, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o empresa;
II. Documento que acredite la personalidad de quien solicite (Identificación oficial);
III. Domicilio para recibir notificaciones; y
IV. Detalles de los anuncios que incluyan medidas, el producto, bien o servicio que promocionan y la ubicación donde se pretenden colocar.

ARTÍCULO 57.- Las solicitudes de permisos para la difusión de anuncios móviles, sonoros, visuales y mixtos; instalados sobre vehículos automotores deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Nombre, denominación o razón social de la persona propietaria del vehículo donde se desee instalar el anuncio;
b) Datos de identificación y características del vehículo;
c) Datos de identificación de la fuente emisora y superficie donde se fijará el anuncio;
d) El recorrido y horario de la difusión;
e) Domicilio para recibir notificaciones;
f) Fecha; y
g) Firma.



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I. A la solicitud se anexará:
- En caso de ser persona física, identificación oficial o carta poder donde se señale que se autoriza para realizar dicho trámite;
  - En caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva y/o poder notarial;
  - Autorización por parte de la Dirección de Tránsito y Vialidad en la que especifiquen las dimensiones del vehículo autorizado para dicho fin;
  - Representación gráfica que describa la forma, dimensiones y contenido del anuncio;
  - Original y copia simple del contrato vigente que se tenga celebrado con la persona publicista;
  - Una fotografía de la unidad donde se colocará el anuncio; y
  - Póliza de seguro vigente contra daños a terceros.

**ARTÍCULO 58.-** Los Permisos que se concedan para la ocupación de las vías públicas o cualquier otro espacio abierto de uso común, no generarán derecho real o posesorio, por lo que serán revocables, temporales e intransferibles, y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del libre y seguro tránsito, así como del acceso a los predios o de servicios públicos instalados.

**ARTÍCULO 59.-** El Departamento de Funcionamiento de Negocios, al expedir un permiso para la presentación de espectáculos, deberá requerir el permiso de la DGDUE para la promoción y difusión del evento.

**ARTÍCULO 60.-** Se otorgarán permisos hasta por 30 días naturales, con posibilidad de refrendar dos veces más, teniendo como máximo 90 días naturales al año.

**ARTÍCULO 61.-** No se otorgará permiso para ocupar una vía pública para colocar anuncios que causen molestias a los vecinos o representen riesgos a la vida o la salud pública, los bienes de particulares y al patrimonio público.

**ARTÍCULO 62.-** No se otorgará permiso para el uso de aparatos de sonido o altavoces, con fines de propaganda o publicidad que afecten a la vía pública o causen molestias y alteraciones al ambiente o las personas dentro del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 63.-** Para el caso de renovación de las licencias y permisos debe considerarse lo siguiente:

- Los permisos temporales tienen una vigencia de 30 días naturales, con derecho a refrendar dos veces más en el año, aclarando que en total son tres permisos en el año para cada persona física o jurídica;
- Los propietarios deberán gestionar una nueva Licencia haciendo el pago de derechos en las fechas y montos que determina la Ley de Ingresos; y
- En el caso de los anuncios de tipo espectacular deberá presentar documentos actualizados y vigentes, como son:
  - oficio de la oficina jurídica de la DGDUE donde se haga constar que no se cuenta con procedimiento administrativo vigente por faltas a este reglamento,
  - póliza de seguro,
  - contrato de arrendamiento,
  - el programa de mantenimiento anual y
  - la georreferencia del sitio donde se ubica el anuncio espectacular.

**ARTÍCULO 64.-** La persona interesada, durante la vigencia de la Licencia o Permiso respectivo podrá realizar el cambio de leyenda y figuras de un anuncio mediante solicitud que presente a la DGDUE, anexando al formato la fotografía, dibujo, texto y demás elementos que constituyan el mensaje publicitario, sin que ello implique la obligación de obtener una nueva licencia ni realizar el pago correspondiente, sólo en el caso de que se modifiquen las dimensiones del anuncio.

**ARTÍCULO 65.-** Se otorgará Permiso o Licencia, únicamente a las solicitudes para instalar anuncios que cumplan con lo dispuesto en los lineamientos correspondientes.

**ARTÍCULO 66.-** No se concederá el refrendo de las Licencias, Permisos o nuevas Licencias a personas propietarias, comercializadoras de anuncios, prestadoras de servicios de anuncios que cuenten con algún proceso jurídico o administrativo vigente por su incumplimiento e infracciones a este Reglamento.

**ARTÍCULO 67.-** No se concederá Licencia o Permiso a las solicitudes de personas usuarias que presenten personas peritas responsables o corresponsables que, habiendo cometido infracciones a este reglamento, no hubiesen corregido la irregularidad o cubierto las sanciones que se hubieren impuesto.

**ARTÍCULO 68.-** No se otorgará Licencia o Permiso para la colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; que promuevan la discriminación de raza o condición social; resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general; así como para anuncios que alteren la imagen visual del entorno en que se pretenda instalar.

**ARTÍCULO 69.-** No requieren Licencia o Permiso, ni del pago de derecho los siguientes:

- Periódicos fijados en tableros sobre edificios que estén ocupados por la casa editora de los mismos;
- Carteleros con programa de espectáculos o diversiones públicas, adosados precisamente en los edificios en que se presente el evento;
- Anuncios referentes a cultos religiosos, adosados precisamente en los edificios en que se presente el evento;
- Anuncios y adornos para fiestas cívicas nacionales, navideñas o para eventos oficiales;
- Anuncios de propaganda política en campaña de acuerdo a las leyes electorales vigentes; y
- Los anuncios de instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública o privada.





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPEC, NAYARIT

**ARTÍCULO 70.-** Los anuncios referidos en el artículo anterior, deben cumplir con las normas de diseño, fabricación, ubicación y colocación, especificados en la normatividad correspondiente.

## CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

**ARTÍCULO 71.-** La práctica del procedimiento de vigilancia y verificación, se realizará por conducto del personal de inspección ambiental adscrito al Departamento de Prevención y Control Ambiental, quienes podrán realizarla en todos los establecimientos, servicios, instalaciones y obras cuya actividad sea objeto de este Reglamento.

**ARTÍCULO 72.-** El procedimiento de vigilancia enmarcado en el presente capítulo se realizará conforme a las atribuciones conferidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 73.-** Los recorridos de vigilancia podrán realizarse en horas y días hábiles, dentro del horario matutino que comprenderá de 9:00 a 15:00 horas y vespertino de las 15:00 a 21:00 horas; en días y horas inhábiles podrán realizarse mediante la emisión de un oficio de comisión expedido por la DGDUE.

**ARTÍCULO 74.-** El personal de verificación ambiental utilizará como medida precautoria, antes de imponer sanciones y previamente al desarrollo de la garantía de audiencia, la clausura provisional de aquellos anuncios que incumplan con el presente Reglamento.

## CAPÍTULO IX SANCIONES

**ARTÍCULO 75.-** Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. *Apercibimiento;*
- II. *Multa;*
- III. *Retiro del anuncio;*
- IV. *Revocación de la Licencia o Permiso; y*
- V. *Arresto administrativo.*

**ARTÍCULO 76.-** Las siguientes violaciones a las disposiciones de este Reglamento, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la DGDUE.

- I. *Se impondrá una multa económica de 1 a 50 UMA a los prestadores de servicio responsables de:*
  - a) *Distribuir publicidad y anuncios en forma de volantes y folletos sin el número de control conforme al artículo 28 de este reglamento;*
  - b) *Distribuir publicidad y anuncios en forma de volantes y folletos, en forma diferente a la distribución de mano en mano; y*
  - c) *Distribuir publicidad y anuncios en forma de volantes y folletos por medio de personas sin que se emita para estos, una identificación con fotografía que los acredite para dicha función.*
- II. *Se impondrá una multa económica de 51 a 1,000 UMA y el retiro del anuncio a quien sea responsable de:*
  - a. *Colocar o mantener sin Licencia o Permiso un anuncio, que lo requiera según este Reglamento, así como los que no cuenten con la renovación y pago anual correspondiente;*
  - b. *Colocar un anuncio que no se ajuste a la normatividad del reglamento, respecto al diseño, dimensiones, ubicación y colocación;*
  - c. *Desacatar una resolución emitida por la DGDUE, en la que se ordene el mantenimiento solicitado o el retiro del anuncio;*
  - d. *Colocar un anuncio en un lugar o zona no especificada en Licencia o Permiso correspondiente;*
  - e. *Modificar un anuncio sin la autorización de la DGDUE;*
  - f. *Proporcionar en la solicitud de licencia o permiso, datos, información o documentos falsos; y*
  - g. *Exceder el máximo de dB autorizados en fuentes fijas para la divulgación de sus anuncios.*
- III. *Se impondrá una multa de 500 a 2000 UMA además del retiro del anuncio a quien resulte responsable de:*
  - a. *Realizar o prestar servicios para la instalación de anuncios espectaculares sin contar con el registro correspondiente de la DGDUE o sin la vigencia del mismo;*
  - b. *Prestar servicios de publicidad y anuncios, sin el registro vigente correspondiente de la DGDUE;*
  - c. *Colocar o mantener sin licencia, renovación, permiso y sus pagos correspondientes, un anuncio espectacular; y*
  - d. *Instalar, ampliar, modificar, reparar o retirar un anuncio espectacular, sin la participación de un Peritaje Técnico de Obra.*

**ARTÍCULO 77.-** En casos de reincidencia, se duplicará la última multa impuesta, sin que su monto exceda el triple del máximo fijado como multa a la infracción.

**ARTÍCULO 78.-** Cuando las personas propietarias del anuncio o quienes lleven responsabilidad solidaria, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de la DGDUE, esta podrá indistintamente:

- I. *Imponer la multa económica de 1 a 1,000 UMA (Unidad de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio; y*



*[Handwritten signature]*

*Bernd*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. Solicitar auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para que se permita la ejecución de la diligencia correspondiente.

**ARTÍCULO 79.-** La instalación de anuncios y obras destinadas a la publicidad materia de este Reglamento no autorizados, se sancionarán, sin perjuicio de que ejecute el retiro o desmantelamiento de los anuncios a costa del infractor.

**ARTÍCULO 80.-** En la clausura propiciada por el propietario, tendrá un plazo de 30 días naturales para retirar el anuncio, caso contrario se aplicará multa y el mismo deberá retirar el anuncio. En caso de no hacerlo, será retirado por el Ayuntamiento con cargo al propietario.

**ARTÍCULO 81.-** El cumplimiento en el pago de las multas impuestas por la DGDUE no exime a quien se anuncie o tenga responsabilidad solidaria de la responsabilidad de hacer todo lo necesario para llegar a la regularización o retiro del anuncio en cuestión.

**ARTÍCULO 82.-** Corresponde a la Tesorería Municipal substanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo del retiro de un anuncio instruido y llevado a cabo por la DGDUE, ante el incumplimiento de la orden dada en tal sentido al titular del Permiso o Licencia.

**ARTÍCULO 83.-** Las licencias se revocarán, por los siguientes motivos:

- I. Proporcionar datos o documentos alterados que pretendan demostrar propiedad con el objetivo de cumplir los requisitos para para el otorgamiento de la Licencia o Permiso correspondiente;
- II. Otorgar la licencia por error o en violación manifiesta a este Reglamento;
- III. Colocar el anuncio en zona, sitio o características distintas las autorizadas en la Licencia correspondiente.
- IV. Cambio de regulación en la zona en la que está ubicado, por razones de interés general o de orden público;
- V. Prohibición en los proyectos aprobados para remodelación urbana dentro de la zona en la cual este colocado el anuncio;
- VI. Cambio o modificado oficial del uso de suelo del inmueble en el que está asentado el anuncio, que lo haga incompatible; y
- VII. Desacato a la orden de efectuar trabajos de conservación o mantenimiento del anuncio.

**ARTÍCULO 84.-** La revocación será notificada personalmente a la persona titular de la Licencia o Permiso y/o representante legal en su caso, previa garantía de audiencia donde pueda aportar las pruebas que a su interés legal convengan, y se haya emitido la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** Llevan responsabilidad solidaria, las siguientes personas:

- I. La persona acreditada para efectuar peritaje especializado, inscrita en el padrón de la DGDUE;
- II. Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los espacios utilizados para la colocación e instalación de anuncios, en las que se encuentre un anuncio colocado; y
- III. Las personas físicas o morales que se anuncian y quienes comercializan la publicidad exterior, por los daños y perjuicios que se causen a las personas y bienes, por anuncios colocados con o sin la licencia y/o permiso correspondiente y por los cargos que finque la DGDUE, con base en la violación y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

*MCP*

**CAPÍTULO X  
GARANTÍA DE AUDIENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 86.-** Las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, se sujetaran a la previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de la persona afectada ante la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 87.-** Contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas y fiscales, las personas particulares afectadas tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, de acuerdo a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

A falta de disposición expresa en este ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el municipio de Tepic, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el municipio de Tepic, el Reglamento de Tránsito y Movilidad del municipio de Tepic, los instrumentos de planeación territorial vigentes, y los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento no será aplicable a las Licencias emitidas por la autoridad municipal previo al inicio de la vigencia de este reglamento.

**TERCERO.-** Se aboga el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tepic, aprobado el 27 de agosto del 2003 por el H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

23

ATENTAMENTE

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC  
RÚBRICA

C. RENE ALONSO HERRERA JIMENEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC  
RÚBRICA

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo y asimismo se publique el Reglamento de Anuncios del Municipio de Tepic, Nayarit, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 6.-** Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, respecto al informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes, correspondiente al mes de septiembre del 2018. El Secretario del Ayuntamiento informa que todos los integrantes del Cabildo tienen en su poder de manera impresa y en CD para su conocimiento el informe en mención.

**Punto No. 7.-** Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, referente a la presentación del Informe Bimestral de actividades del Contralor Municipal correspondiente al quinto bimestre del 2018. El Secretario del Ayuntamiento informa al Honorable Cabildo que dicho informe se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, lo anterior para dar cumplimiento a lo que estipula el artículo 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Punto No.8.-** Para dar cumplimiento al punto número 8 del orden del día, referente a la presentación del Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo. **El Secretario del Ayuntamiento** informa al Honorable Cabildo que dichos informes se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que son los siguientes:

- a).-El regidor Marcos Ortega Ruiz, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2018.
- b).-El regidor German Enrique Macedo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de octubre del 2018.
- c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el 4 informe anual de actividades.
- d).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2018.

**Punto No.9.-** Para dar cumplimiento al punto número 9 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. El Secretario informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento y se procede a desahogar el siguiente:



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Punto No. 9 inciso a).**- Para dar cumplimiento al punto número 9 inciso a) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2018. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2018, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepic.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al Presupuesto de Egresos y la reclasificación contable aprobadas.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Rene Alonso Herrera Jiménez, para que realice la publicación de las modificaciones autorizadas en los puntos que anteceden, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL MES DE OCTUBRE

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSOS PROPIOS	FONDO III	PRESUPUESTO MODIFICADO EN OCTUBRE 2018
		TRASPASO	TRASPASO	
SERVICIOS PERSONALES	\$808,207,211.80	\$0.00	\$0.00	\$808,207,211.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$72,367,315.27	\$9,367,105.52	\$22,100.00	\$81,756,520.79
SERVICIOS GENERALES	\$146,101,336.58	-\$5,368,398.40	\$1,728,400.00	\$142,461,338.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$177,564,670.28	\$0.00	\$0.00	\$177,564,670.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,298,002.20	-\$3,748,707.12	\$86,000.00	\$17,636,195.08
INVERSION PUBLICA	\$100,317,055.06	\$0.00	-\$1,836,500.00	\$98,480,555.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,875,874.79	\$0.00	\$0.00	\$4,875,874.79
DEUDA PUBLICA	\$140,823,385.04	-\$250,000.00	\$0.00	\$140,573,385.04
<b>Total del Gasto :</b>	<b>\$1,471,555,751.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,471,555,751.02</b>

**Punto No. 9 inciso b).**- Para dar cumplimiento al punto número 9 inciso b) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2018. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su





### LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autorizan las modificaciones a los Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepic.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los Ingresos y al Presupuesto de Egresos y la reclasificación contable aprobadas.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Rene Alonso Herrera Jiménez, para que realice la publicación de las modificaciones autorizadas en los puntos que anteceden, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL MES DE NOVIEMBRE

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSO FEDERAL	PRESUPUESTO MODIFICADO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018
		AMPLIACION	
IMPUESTOS	127,169,096.10	0.00	127,169,096.10
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	840,000.00	0.00	840,000.00
DERECHOS	120,462,012.41	0.00	120,462,012.41
PRODUCTOS	1,566,706.35	0.00	1,566,706.35
APROVECHAMIENTOS	25,127,819.79	0.00	25,127,819.79
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,196,340,115.37	4,548,577.23	1,200,888,692.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,001.00	0.00	50,001.00
<b>Total :</b>	<b>1,471,555,751.02</b>	<b>4,548,577.23</b>	<b>1,476,104,328.25</b>

#### FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018

AMPLIACION	
Construcción de Carril confinado de Concreto Hidraulico e Infraestructura Basica, en calle Pedraza entre calle Construcción y Trabajo, Col. Santa Teresita	2,048,577.23
Construcción de Cancha de usos Múltiples y Techumbre, Localidad El Floreño.	2,500,000.00
<b>TOTAL :</b>	<b>4,548,577.23</b>

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
EN EL MES DE NOVIEMBRE**

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSOS PROPIOS	RECURSO FEDERAL	PRESUPUESTO MODIFICADO EN NOVIEMBRE 2018
		TRASPASO	AMPLIACION	
SERVICIOS PERSONALES	\$808,207,211.80	\$0.00	\$0.00	\$808,207,211.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81,734,420.79	-\$2,083,041.00	\$0.00	\$79,651,379.79
SERVICIOS GENERALES	\$142,483,438.18	\$68,276.00	\$0.00	\$142,551,714.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$177,564,670.28	\$0.00	\$0.00	\$177,564,670.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,636,195.08	\$14,765.00	\$0.00	\$17,650,960.08
INVERSION PUBLICA	\$98,480,555.06	\$2,000,000.00	\$4,548,577.23	\$105,029,132.29
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,875,874.79	\$0.00	\$0.00	\$4,875,874.79
DEUDA PUBLICA	\$140,573,385.04	\$0.00	\$0.00	\$140,573,385.04
<b>Total del Gasto :</b>	<b>\$1,471,555,751.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,548,577.23</b>	<b>\$1,476,104,328.25</b>

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018**

AMPLIACION	
Construcción de Carril confinado de Concreto Hidraulico e Infraestructura Basica, en calle Pedraza entre calle Construcción y Trabajo, Col. Santa Teresita	2,048,577.23
Construcción de Cancha de usos Múltiples y Techumbre, Localidad El Floreño.	2,500,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>4,548,577.23</b>

**Punto No. 9 inciso c).-** Para dar cumplimiento al punto número 9 inciso c) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal de Tepic, para programar y ejercer los subsidios federales con cargo al fondo para el fortalecimiento financiero previsto en el ramo general 23.- "Provisiones Salariales y Económicas" de 2018, de las obras denominadas: "Construcción del carril confinado de concreto hidráulico e infraestructura básica en calle Pedraza entre calle Construcción y Trabajo" en la colonia Santa Teresita y Construcción de la cancha de usos múltiples y techumbre" en la localidad de El Floreño del Municipio de Tepic. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Dr. en C.E. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a programar y ejercer los subsidios federales por el monto de \$ 4'548,577.23 con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23.- "Provisiones Salariales y Económicas" de 2018, a través del convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de fecha 31 de octubre de 2018 de acuerdo a lo siguiente:





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO II

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE 2018

LOCALIDAD Y/O COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FEDERAL	TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
SANTA TERESITA	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CONFINADO DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EN CALLE PEDRAZA ENTRE CALLE CONSTRUCCIÓN Y CALLE TRABAJO.	\$2,048,577.23	\$2,048,577.23	RAMO 23	DGOPM
EL FLOREÑO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE.	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	RAMO 23	DGOPM

**SEGUNDO.-** Las presentes obras se realizarán en estricto apego a los Lineamientos de Operación del fondo con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero de 2018 y estos recursos no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico el proyecto descrito en el convenio en mención.

**TERCERO.-** Se autoriza al C. Dr. en C.E. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a designar a la Dirección General de Obras Públicas Municipal, como dependencia ejecutora de la obra descrita con antelación.

**CUARTO.-** De igual forma se faculta al C. René Alonso Herrera Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, para realizar modificaciones únicamente de forma al documento de certificación de cabildo, sin que esto implique cambios de metas o inversión, a fin de agilizar el proceso ante las instancias correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario de Ayuntamiento para que publique los anteriores acuerdos en la Gaceta municipal, Órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 10.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (15:05) quince horas con cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA



RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ  
LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO  
REGIDORA

ERIKA CECILIA ÁVALOS NUÑEZ  
REGIDORA

CARLOS BARRÓN MAYORQUÍN  
REGIDOR

Nadia E. Bernal Jiménez

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ  
REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
REGIDOR

GERMÁN ENRIQUE MACEDO  
REGIDOR

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ  
REGIDORA

MARCOS ORTEGA RUIZ  
REGIDOR

ARISTEO PRECIADO MAYORGA  
REGIDOR

Noemí

GLORIA NOEMI RAMÍREZ BUCIO  
REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS  
REGIDORA

HAZEL RIVERA BARAJAS  
REGIDORA

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS  
REGIDORA

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA  
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ  
REGIDORA

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT  
REGIDOR

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE

